

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

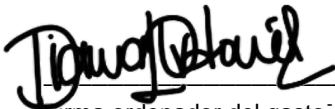
Id Solicitud:	321649
Número de orden de compra a modificar:	63867

Entidad compradora:	FONDO ADAPTACION
Nombre del solicitante:	Sandra Marcela Murcia Mora
Proveedor:	Organización Terpel S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Combustible Nacional

Tipo de Solicitud:	Liquidación de la Orden de Compra
Fecha:	2022-05-13 15:08:41

Detalle o justificación

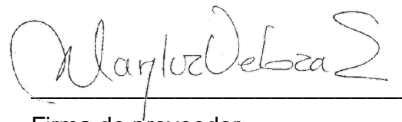
El supervisor del contrato certificó que el contratista cumplió con las obligaciones técnicas, contractuales y de entrega de productos, acorde con los términos y condiciones establecidas en el Acuerdo Marco de Precios. Se aclara que quien firma la presente liquidación por parte del Fondo Adaptación, lo hace en virtud a la competencia y función delegada mediante resolución 0350 de 25-06-19.



Firma ordenador del gasto - se firma en calidad de delegado para el trámite de liquidación, no como ordenador

Nombre: DIANA LORENA ORDOÑEZ R. - delegado Resolución 504 de 16 de septiembre de 2021

Documento: 52.985.221 expedida en Bogotá DC.



Firma de proveedor

Nombre: Maryluz Veloza Escalona - apoderada

Documento: C.C 51.665.107





LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS / APOYO A LA SUPERVISIÓN

Código:	8-GPO-F-04
Versión:	1.0
Fecha:	ene-2020

CONTRATO: OC-63867-2021

FONDO ADAPTACION

TIPO DE CONTRATO: Suministro
DEPENDENCIA: Secretaría General
SECTOR O EQUIPO DE TRABAJO: Equipo de Trabajo y Gestión Financiera y Administrativa - Sección Servicios
REGIMEN LEGAL: General de Contratación Pública
RUBRO RECURSOS: Funcionamiento
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO O LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO: Bogotá D.C.

Las partes representadas por:

FONDO ADAPTACIÓN:

DELEGADO: Diana Lorena Ordoñez Rodríguez
C.C. 52.985.221 expedida en Bogotá D.C
CARGO: Asesor II Equipo de Trabajo de Gestión Contractual
NOMBRAMIENTO: Resolución nro. 164 del 11 de marzo de 2019
POSESION: Acta nro. 11 del 11 de marzo de 2019
FUNCIÓN DE LIQUIDACIÓN: Resolución nro. 504 de 16 de septiembre de 2021

CONTRATISTA: Organización Terpel S.A
NIT: 830.095.213-0
Apoderado General: Maryluz Veloza Escalona, según poder conferido en la Notaría 16 del Círculo de Bogotá D.C., por el señor Daniel Perea actuando en representación de la Organización Terpel S.A.
C.C 51.665.107 expedida en Bogotá D.C.

SUPERVISORES DEL CONTRATO:

Supervisor designado	Identificación	Memorando	Durante
Wilfred Ignacio Gutiérrez Rodríguez- Secretario Ejecutivo Gr 02	C.C 79.568.943	Designación realizada directamente en la orden de compra	05/02/2021- 12/3/2021
Mónica Adriana Flórez Bonilla Asesor II - Líder ET de Gestión Talento Humano y Servicios	C.C 1.032.401.765	I-2021-001820 de 6/4/2021	06/04/2021- 20/04/2021

**LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS / APOYO A LA SUPERVISIÓN**

Código:	8-GPO-F-04
Versión:	1.0
Fecha:	ene-2020

Wilfred Ignacio Gutiérrez Rodríguez- Secretario Ejecutivo Gr 02	C.C 79.568.943	Designación realizada directamente en la orden de compra	01/04/2021- 10/12/2021
Nelson David Gutiérrez Olaya Asesor II E.T. Gestión Financiera y Administrativa	C:C 80.016.764	I-2021-006029 de 11/12/2021	11/12/2021 a la fecha

Las partes, acuerdan suscribir la presente acta de liquidación, de conformidad con las obligaciones establecidas en la Ley, cláusulas contractuales y los manuales del Fondo Adaptación que rigen dicha materia, en los siguientes términos:

1. INFORMACIÓN GENERAL**TIPO DE PROCESO DE SELECCIÓN:**

**INVITACION ABIERTA
INVITACION CERRADA
CONTRATACIÓN
DIRECTA**

PROCESO DE SELECCIÓN: Selección abreviada por Acuerdo Marco de precios Colombia compra Eficiente CCE-715- 1-AMP-2018

OBJETO DEL CONTRATO

Contratar el suministro de combustible tipo gasolina corriente para el vehículo de propiedad del Fondo Adaptación.

INFORMACION DE CDRS o CDPS: Valor inicial que ampara el contrato

No.	FECHA	VALOR	CÓDIGO	RUBRO (descripción)
4821	03/02/2021	\$3.623.763,00	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
4821	03/02/2021	\$1.811.881,00	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
4822	03/02/2021	280.046,26	A-02-02-01-003-003	PRODUCTOS DE HORNOS DE COQUE; PRODUCTOS DE REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y COMBUSTIBLE NUCLEAR
TOTAL		\$5.715.690,26		

Nota 1: Para el CDP 4821 de 3/2/2021 se expidió el RP 4721 del 05/02/2021 y el RP 22821 del 21/10/2021. Para el CDP 4822 se expidió RP 7122 del 18/02/2022.

FORMA DE PAGO



**LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS /
APOYO A LA SUPERVISIÓN**

Código:	8-GPO-F-04
Versión:	1.0
Fecha:	ene-2020

Para efecto de la facturación y forma de pago de las órdenes de compra derivadas del Acuerdo Marco de Precios CCE-715- 1-AMP-2018, para el suministro de combustible nacional, la Entidad dará aplicación a lo establecido en la cláusula 10 de dicho Acuerdo, previa verificación y certificación del supervisor de la orden de compra por parte del FONDO.

Cláusula 10 Facturación y pago El Proveedor debe (i) facturar quincenalmente los Medios de Pago adquiridos o suministros de Combustible en EDS y Servicios de Transporte de Combustible realizados por cada Orden de Compra de la Entidad Compradora; (ii) presentar las facturas en la dirección o en el correo electrónico indicado para el efecto por la Entidad Compradora; y (iii) publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Para las Categorías A, B y C, la factura debe indicar la fecha de inicio y la fecha de corte del suministro de Combustible para efectos de que la Entidad Compradora pueda: (i) verificar en el Sistema de Control los consumos realizados en EDS, y (ii) verificar el reporte de Transporte de Combustible.

Para la Categoría D, la factura debe indicar la fecha de entrega del Medio de Pago o su recarga. Cuando la Entidad Compradora haya seleccionado el Transporte de Combustible, el Proveedor debe enviar a la Entidad Compradora a través de la Tienda Virtual del Estado Colombiano junto con la copia de la factura, un reporte que consolida el o los servicios de transporte de Combustible entregados a la Entidad Compradora, por Orden de Compra. El reporte debe contener (i) fecha y hora del pedido, (ii) nombre del supervisor que realizó la solicitud, (iii) número de Orden de Compra, (iv) Entidad Compradora, (v) Proveedor, (vi) fecha hora y lugar de entrega, (vii) galones transportados, (viii) valor del transporte, y (ix) valor total.

En caso de que la factura sea electrónica, el Proveedor debe notificar a las Entidades Compradoras de la obligación de facturar los consumos de Combustible en formato electrónico y la forma en que las Entidades Compradoras podrán (i) notificarse de la expedición de la factura; (ii) consultar la factura; y (iii) aprobar la factura. En consecuencia, el Proveedor debe notificar la expedición de la factura a la Entidad Compradora y publicar una copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Para las Categorías A, B y C, el precio del Combustible facturado por el Proveedor puede presentar desviaciones en centavos con respecto al precio de referencia del Combustible, esta desviación es causada por diferencias en centavos dentro de los cálculos del valor de los ítems en la estructura del Combustible publicado por MinMinas. En tal sentido, el Proveedor podrá facturar con desviaciones de más o menos un (\$1) peso sobre el precio del galón publicado por MinMinas o el valor total de la factura, debido a la aproximación automática en decimales que realiza el sistema de facturación empleado por cada Proveedor.

**LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS /
APOYO A LA SUPERVISIÓN**

Código:	8-GPO-F-04
Versión:	1.0
Fecha:	ene-2020

Las Entidades Compradoras deben aprobar y pagar las facturas dentro de los 30 días calendario siguientes a la fecha de presentación de la factura. Si la factura no cumple con las normas aplicables o la Entidad Compradora solicita correcciones a la misma, el término de 30 días calendario empezará a contar a partir de la presentación de la nueva factura. Igualmente es obligación del Proveedor remitir a la Entidad Compradora los soportes del pago de los aportes al sistema de seguridad social del personal que prestó el servicio durante el mes a facturar.

El Proveedor debe cumplir con las obligaciones derivadas de la Orden de Compra mientras el pago es formalizado. En caso de mora de la Entidad Compradora superior a 30 días calendario, el Proveedor podrá suspender el suministro de Combustible a la Entidad Compradora hasta que esta formalice el pago. Colombia Compra Eficiente puede suspender el registro en la Tienda Virtual del Estado Colombiano de las Entidades Compradoras que: (i) estén mora en el pago de sus facturas por 30 días calendario o más; o (ii) que hayan presentado mora en el pago de sus facturas en cinco (5) oportunidades en un mismo año.

**PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN
DEL CONTRATO:**

Hasta el 31 de diciembre de 2021

**FECHA DE INICIO
DEL CONTRATO:**

05/02/2021

**VALOR INICIAL
DEL CONTRATO:**

\$3.623.763,00

2. MODIFICACIONES CONTRACTUALES:

PRÓRROGAS	FECHA	TIEMPO (días calendario)
No se presentaron	N/A	

ADICIONES	FECHA	VALOR
ADICIÓN 1	11/10/2021	\$1.811.881
TOTAL, ADICIONES		

OTROSÍ	FECHA	DESCRIPCIÓN
OTROSÍ.1	11/10/2021	Clausula primera: adicionar la orden de compra No 63687 en un millón ochocientos once mil ochocientos ochenta y un pesos (\$1.811.881,00) M/Cte., quedando el valor total de la orden en cinco millones cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro pesos (5.435.644,00) M/CTE.).Parágrafo:



LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS / APOYO A LA SUPERVISIÓN

Código:	8-GPO-F-04
Versión:	1.0
Fecha:	ene-2020

Para respaldar el compromiso derivado de la presente adición, el Fondo cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 4821 del 03 de febrero de 2021, expedido por el Equipo de Trabajo de Gestión Financiera del Fondo.

SUSPENSIONES - AMPLIACIONES - REINICIOS	FECHA	No. DÍAS
N/A	N/A	N/A
TOTAL, TIEMPO SUSPENSIÓN		

FECHA DE TERMINACIÓN DEL PLAZO CONTRACTUAL: 31/12/2021

PLAZO DE LIQUIDACIÓN: 4 meses

PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 10 meses y 26 días.

3. ESTADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran que el estado del contrato es el que se relaciona a continuación, de acuerdo con los siguientes componentes:

3.1. ESTADO TÉCNICO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

3.1.1. Informes del contratista:

Informe Nro.	Objeto	Radicado y fecha
N/A	N/A	N/A

Nota 2: El supervisor del contrato certifica que dentro del Acuerdo Marco de Precios no se solicitó presentación de informes mensuales de actividades, no obstante, el contratista presentó la facturación respectiva con la relación de los servicios prestados.

3.1.2. Certificados de cumplimiento del supervisor:

Certificado	Fecha	Periodo	Supervisor
Certificado 1 Radicado I-2021-001073	24/02/2021	Informe de supervisión del periodo del 6 al 15 de febrero 2021	Wilfred Gutiérrez Rodriguez
Certificado 2 I-2021-001540 I-2021-001904	19/03/2021 12/04/2021	Informe de supervisión del periodo del 01 al 12 de marzo 2021 Informe de supervisión del periodo del 13 al 31 de marzo 2021	Wilfred Gutiérrez Rodriguez Mónica Flórez Bonilla
Certificado 3 I-2021-002739	21/05/2021	Informe de supervisión del periodo del 14 al 30 de abril 2021	Wilfred Gutiérrez Rodriguez

**LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS / APOYO A LA SUPERVISIÓN**

Código:	8-GPO-F-04
Versión:	1.0
Fecha:	ene-2020

Certificado	Fecha	Periodo	Supervisor
Certificado 4 I-2021-003410 I-2021-004124	21/06/2021 22/07/2021	Informe de supervisión del periodo del 01 al 15 de junio 2021 Informe de supervisión del periodo del 16 al 30 de junio 2021	Wilfred Gutiérrez Rodriguez
Certificado 5 I-2021-004636 I-2021-004641	18/08/2021 18/08/2021	Informe de supervisión del periodo del 01 al 13 de julio 2021 Informe de supervisión del periodo del 14 al 31 de julio 2021	Wilfred Gutiérrez Rodriguez
Certificado 6 I-2021-004960 I-2021-004973	07/09/2021 08/09/2021	Informe de supervisión del periodo del 01 al 13 de agosto 2021 Informe de supervisión del periodo del 04 al 31 de agosto 2021	Wilfred Gutiérrez Rodriguez
Certificado 7 I-2021-005532	08/10/2021	Informe de supervisión del periodo del 01 al 30 de septiembre 2021	Wilfred Gutiérrez Rodriguez
Certificado 8 I-2021-005790	26/10/2021 27/10/2021	Informe de supervisión del periodo del 01 al 10 de septiembre 2021	Wilfred Gutiérrez Rodriguez
Certificado 9 I-2021-005945	8/11/2021	Informe de supervisión del periodo del 01 al 31 de octubre 2021	Wilfred Gutiérrez Rodriguez
Certificado 10 I-2021-006660	17/12/2021	Informe de supervisión del periodo del 01 al 30 de noviembre 2021	Nelson David Gutiérrez Olaya
Certificado 11 I-2021-006779	21/12/2021	Informe de supervisión del periodo del 01 al 15 de diciembre 2021	Nelson David Gutiérrez Olaya
Certificado 12 I-2022-000820 Resolución No 156 del 17 de febrero de 2022	12/01/2022	Informe de supervisión del periodo del 16 al 31 de diciembre 2021	Nelson David Gutiérrez Olaya
Informe final	18/03/2022	Informe final I-2022-001657 de 31/3/2022	Nelson David Gutiérrez Olaya

Nota 3: La supervisión certifica que se realizó el trámite de pago de la facturación del periodo del 16 al 31 de diciembre 2021, bajo la autorización de la Resolución nro. 156 de 17 de febrero de 2022 expedida por la Secretaria General por el concepto de Pasivos Exigibles-Vigencias Expiradas.

3.1.3. Obligaciones pendientes:

No hay obligaciones pendientes entre las partes.

3.2. ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO**3.2.1. BALANCE FINANCIERO**

De conformidad con el estado de cuenta de liquidación financiera de la Orden de Compra 63867-2021 de fecha 22 de febrero de 2022, expedido por el Equipo de Trabajo Gestión Financiera de la Secretaría General del Fondo Adaptación, el balance financiero final es el siguiente:

CONCEPTO	VALOR
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	\$3.623.763,00



**LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS /
APOYO A LA SUPERVISIÓN**

Código:	8-GPO-F-04
Versión:	1.0
Fecha:	ene-2020

ADICIONES	\$1.811.881,00
VALOR REDUCCIONES	*\$716.485,84
PAGOS EN SIIF NACIÓN	\$4.999.204,42
VALOR VIGENCIA EXPIRADA RESOLUCIÓN 156 DEL 17/2/2022	\$280.046,26
VALOR PENDIENTE DE PAGO AL CONTRATISTA CONTRA LIQUIDACION	\$0.0
SALDO NO EJECUTADO A LIBERAR EN FAVOR DEL FONDO	\$716.485,84

*Liberación de recursos en la vigencia 2021 conforme acta de liberación de recursos sin utilizar soportada en la solicitud del supervisor. Se reconoce gasto y se paga por el concepto de Pasivos vigencias expiradas por valor de \$280.046,26 conforme Resolución 156 del 17 de febrero de 2022.

3.2.2. AUTORIZACION DE GIRO DE RECURSOS (GIROS Y PAGOS)

Número de Factura o cuenta de cobro	Fecha de la factura o cuenta de cobro	Fecha Certificado de Cumplimiento	Fecha y No. de la orden de pago	Valor Pagado
AR901877263	18/02/2021	24/02/2021	2021-03-03 40609421	\$ 70.456,00
AR9018756383	19/03/2021	16/03/2021	2021-03-31 69014021	\$ 99.697,00
AR9018760291	12/04/2021	31/03/2021	2021-04-30 96617221	\$ 152.830,00
AR9018771596	21/05/2021	30/04/2021	2021-05-31 123941121	\$ 74.107,00
AR9018791825	21/06/2021	18/06/2021	2021-07-19 171322821	\$ 161.357,07
AR9018794174	22/07/2021	30/06/2021	2021-07-30 185234521	\$ 187.943,36
AR9018804028	18/08/2021	17/07/2021	2021-08-27 215484821	\$ 208.376,35
AR9018811345	18/08/2021	31/07/2021	2021-08-27 215484421	\$ 287.055,01
AR9018816097	07/09/2021	18/07/2021	2021-09-30 254874121	\$ 77.058,50
AR9018824111	08/09/2021	31/08/2021	2021-09-30 254905621	\$ 263.635,66
AR9018825712 AR9018828339 AR9018832597	26/10/2021	17/09/2021 19/09/2021 30/09/2021	2021-10-29 289451421	\$ 747.887,07
AR9018842812	27/10/2021	15/10/2021	2021-11-19 311921021	\$ 93.318,67
AR901843360 AR901853097	8/11/2021	18/10/2021 31/10/2021	2021-11-26 325128921	\$ 1.203.382,51
AR9018875824	23/12/2021	21/12/2021	2021-12-30 391313521	\$ 408.881,38
AR9018860287 AR9018868009 AR9018883728 (ver nota 4)	19/11/2021	12/17/2021	2022-02-08 16990522	\$ 683.172,58
TOTAL				\$4.719.158,16

**LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS / APOYO A LA SUPERVISIÓN**

Código:	8-GPO-F-04
Versión:	1.0
Fecha:	ene-2020

Nota 4: La supervisión certifica que se realizó el trámite de pago de la facturación del periodo del 16 al 31 de diciembre 2021, bajo la autorización de la Resolución nro. 156 de 17 de febrero de 2022 expedida por la Secretaría General.

3.2.3. VALOR A LIBERAR:

No. CDR O CDP VIGENTE	FECHA	ORIGEN DE LOS RECURSOS	VALOR A LIBERAR
4821	03/02/2021	FUNCIONAMIENTO	\$716.485,84
VALOR TOTAL A LIBERAR			\$716.485,84

VALOR FINAL DEL CONTRATO: CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$5.435.624) incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones, así como todos los gastos directos e indirectos que se causen con ocasión de la celebración del contrato.

Se anexa y hace parte de la presente acta de liquidación el estado de cuenta de liquidación financiera de la Orden de Compra 63867-2021 de fecha 9 de mayo de 2022 expedido por el Equipo de Trabajo Gestión Financiera de la Secretaría General del Fondo, el cual establece los saldos del balance financiero final del contrato.

3.3. ESTADO LEGAL DEL CONTRATO**3.3.1 GARANTÍAS:** No aplica

De conformidad con lo previsto en la cláusula 17 del Acuerdo Marco: "Los Proveedores del Acuerdo Marco deben presentar a Colombia Compra Eficiente una garantía de cumplimiento cuyos beneficiarios son: (i) Colombia Compra Eficiente y (ii) las Entidades Compradoras que le coloquen al Proveedor Órdenes de Compra a través del Acuerdo Marco, por el valor, amparos y vigencia establecidos".

Compañía de Seguros	Amparo	Póliza N.º	Vigencia		Valor Asegurado
			Desde	Hasta	
N/A					

3.3.2. SANCIONES

Durante la ejecución y desarrollo de la Orden de Compra 63867-2021, se sancionó o multó al contratista tal como se indica a continuación: SI _____ NO X

DESCRIPCION			
No. RESOLUCIÓN QUE DECLARA EL INCUMPLIMIENTO	No. RESOLUCIÓN QUE RESUELVE EL RECURSO	VALOR SANCIÓN O MULTA	TRÁMITES ADELANTADOS Y/O ESTADO DEL PAGO DE LA SANCIÓN O MULTA
N/A	N/A	N/A	N/A

3.3.3. RELACIÓN DE RECLAMACIONES EN TRÁMITE DEL CONTRATISTA:

Descripción de la reclamación	Fecha	ESTADO
-------------------------------	-------	--------



LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS / APOYO A LA SUPERVISIÓN

Código:	8-GPO-F-04
Versión:	1.0
Fecha:	ene-2020

N/A	N/A	N/A
-----	-----	-----

3.4. DECLARACIONES DE LAS PARTES

Las partes efectúan las siguientes declaraciones con fundamento en lo estipulado en la Orden de Compra 63867-2021:

- 1- El Supervisor de la Orden de Compra certificó que el contratista cumplió con las obligaciones técnicas contractuales y de entrega de productos estipulados.
- 2- El Supervisor de la Orden de Compra certificó que el contratista cumplió con la obligación de realizar los aportes y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo establecido en las normas legales pertinentes, dando cumplimiento a lo establecido en la Ley 789 de 2002.
- 3- El Supervisor de la Orden de Compra y el Equipo de trabajo de Gestión Financiera certificaron que el valor ejecutado y pagado de la misma, ascendió a la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$4.999.204,42)** incluido IVA.
- 4- El Supervisor de la Orden de Compra bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción de este documento, certifica que, en desarrollo de las actividades de supervisión, los pagos realizados dentro de la orden corresponden a la real ejecución del objeto pactado, así como manifiesta que no se han realizado pagos por actividades que no se encontraban pactadas contractualmente o que no corresponden con el objeto contractual.
- 5- El supervisor de la Orden de Compra certifica que ha remitido a la Secretaria General toda la información y la documentación requerida durante la ejecución del mismo, de conformidad con las normas impartidas para tal efecto por el archivo General de la Nación, a través de las facturas presentadas por el contratista y los informes de supervisión presentados durante la ejecución del contrato y relacionados en el numeral 3.1.2., de la presente acta de liquidación.
- 6- El contratista declara que recibió de la Entidad los pagos pactados, previa presentación de sus respectivas facturas.
- 7- La Asesora II del Equipo de Trabajo de Gestión Contractual del Fondo Adaptación suscribe la presente acta de liquidación, entendiendo que el supervisor con su firma certifica la veracidad de la información consignada así como certifica que ha verificado previamente el cumplimiento de las obligaciones pactadas por parte del contratista, por lo que se ampara en el precepto constitucional del artículo 83 de la Constitución Política, que indica: "Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."

3.5. SALVEDADES

El contratista **ORGANIZACIÓN TERPEL S. A.**, se compromete a asumir la responsabilidad por reclamaciones o acciones judiciales o extrajudiciales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra del Fondo Adaptación, por motivos que le sean imputables al Contratista, según lo establecido en la



LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS / APOYO A LA SUPERVISIÓN

Código:	8-GPO-F-04
Versión:	1.0
Fecha:	ene-2020

cláusula vigésima cuarta- indemnidad del Acuerdo Marco de precios CCE-715- 1-AMP-2018 que le dio origen a la orden de compra objeto de la presente liquidación.

3.6. PAZ Y SALVO

Las partes declaran que la información, constancias y declaraciones efectuadas en el presente documento son veraces y precisas; por lo anotado, renuncian a presentar reclamación por dichos conceptos y se declaran a paz y salvo en todo aquello que no implique ni obligaciones pendientes, ni salvedades.

La presente acta de liquidación constituye un documento que presta mérito para su cobro.

Se firma esta LIQUIDACIÓN DEFINITIVA el día 10 de junio de 2022

EL FONDO,

DIANA LORENA ORDOÑEZ RODRÍGUEZ
Asesor II E.T Gestión Contractual

EL CONTRATISTA,

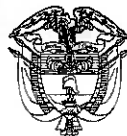
MARYLUZ VELOZA ESCALONA
Apoderado General Organización Terpel S.A

FIRMA

EL SUPERVISOR,

NELSON DAVID GUTIERREZ OLAYA
Asesor II E. T. de Gestión Financiera y Administrativa

Elaboró: Wilfred Gutiérrez Rodríguez secretario ejecutivo Gr 03
Revisó aspectos financieros: Tatiana Guiza-Contratista Sección Central de Cuentas E.T. de Gestión Financiera
Aprobó Aspectos Financieros: Andrés Bernal – Asesor I- E.T. de Gestión Financiera y Administrativa



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

RESOLUCIÓN No 0350

(25 JUN 2019)

Por la cual se realizan unas delegaciones

LA SECRETARIA GENERAL DEL FONDO ADAPTACIÓN

En ejercicio de las facultades conferidas por artículo 10° del Decreto 4785 del 16 de diciembre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 209 Inciso 1 de la Constitución Política señala que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 establece taxativamente: **"Delegación.** *Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias (...)*".

Que así mismo la Corte Constitucional en Sentencia C-561 de 2009, desarrolló y declaró exequible, el Artículo 9 de la Ley enunciada en el párrafo anterior, el cual contempla que las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Carta Magna, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a los empleados públicos de los niveles directivos y asesor que estuvieren vinculados a la Entidad correspondiente, ello con el fin de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el párrafo anterior.

Que el Artículo 10 del Decreto 4785 de 2011, estableció como funciones de la Secretaria General, las siguientes:

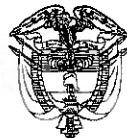
1. Ejercer la secretaría del Consejo Directivo de la entidad y llevar los libros de actas correspondientes.
2. Implementar las políticas y normas establecidas a través de los manuales y circulares internas y por la normatividad vigente para el sector.
3. Apoyar a la entidad en su relación con los entes de control y vigilancia, y preparar, si es del caso, los informes requeridos.
4. Autenticar los documentos que le corresponda de acuerdo con la ley.
5. Dirigir los procesos de compras y contratación de bienes y servicios, ejecutarlos, elaborar los contratos y resoluciones respectivas y hacer seguimiento conforme la normatividad vigente.



Fondo Adaptación

0 3 5 0

6. Informar al área competente las reservas económicas que se deben realizar con ocasión de los litigios adelantados en contra de la entidad.
7. Elaborar las resoluciones y demás actos administrativos relacionadas con las actividades del Fondo.
8. Dirigir los procesos de gestión de personal y proponer las políticas que guiarán la administración del recurso humano en la entidad.
9. Administrar el recurso humano de la entidad, en todo lo concerniente a vinculación, capacitación, bienestar, evaluación de desempeño y retiro de servidores.
10. Administrar la nómina de la entidad.
11. Liderar el proceso de comunicaciones internas y externas.
12. Participar en el proceso de identificación, medición y control de riesgos operativos relacionados con los procesos que se desarrollan en el área.
13. Coordinar la elaboración de los términos de referencia o pliegos de condiciones para las licitaciones, concursos y contrataciones directas que lo requieran.
14. Coordinar la presentación de respuestas del Gerente a los requerimientos de los miembros del Congreso, las Comisiones o las Plenarias y velar por que éstas sean entregadas al Congreso dentro de los términos legales.
15. Asesorar al Gerente, a los Subgerentes en asuntos de carácter jurídico y conceptuar sobre los asuntos jurídicos relacionados con el Fondo, cuya competencia no haya sido asignada a otras Direcciones.
16. Dar respuesta oportuna a los derechos de petición, tutelas y acciones de cumplimiento que sean incoados ante el Gerente del Fondo.
17. Coordinar con las diferentes Subgerencias del Fondo los asuntos jurídicos, con el propósito de unificar y fijar criterios y conceptuar sobre los temas que, según su naturaleza, hayan sido previamente proyectados y debatidos en otras dependencias, sobre los cuales existan criterios encontrados, y deba fijarse la posición jurídica del Fondo.
18. Notificarse, de acuerdo con la delegación realizada por el Gerente, de los diferentes procesos interpuestos con ocasión de la actividad del Fondo, y otorgar el poder correspondiente.
19. Hacerse parte en los procesos jurisdiccionales o administrativos, previa delegación o disposición del Gerente, que se promuevan con ocasión de la actividad del Fondo; así como coordinar la defensa de los procesos que se instauren ante las altas cortes, en los que se vean afectados o amenazados gravemente los intereses del Fondo.
20. Elaborar los contratos y/o convenios que requiera el Fondo, y velar por su perfeccionamiento y legalización, con excepción de los de competencia de otras dependencias de este Fondo.
21. Certificar la suscripción, legalización y vigencia de los contratos.
22. Liquidar los contratos dentro del plazo establecido.
23. Participar en la elaboración del plan estratégico, plan operativo, indicadores de gestión y mapa de riesgos de la Secretaría y la Función Jurídica y realizar su seguimiento y evaluación.



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

0350

24. Coordinar y elaborar los diferentes informes exigidos por la ley, solicitados por los Organismos de control y en general todos aquellos que le sean requeridos de acuerdo con la naturaleza de sus funciones.
25. Definir el plan de acción de la dependencia, efectuar el seguimiento a su ejecución y evaluar los resultados
26. Las demás que se le asignen y que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

Que mediante Resolución 1199 de 2018, *"Por la cual se organizan y distribuyen los cargos de la planta de personal del Fondo Adaptación, teniendo en cuenta la estructura, las necesidades del servicio y los planes, programas y proyectos de la entidad"*, en el sentido de dejar conformada la Secretaria General así:

7. SECRETARIA GENERAL:

- 7.1. Grupo de Trabajo de Gestión Jurídica.
 - 7.1.1. Equipo de Trabajo Gestión de Defensa Judicial, Extrajudicial y Cobro Coactivo.
 - 7.1.2. Equipo de Trabajo de Gestión Contractual.
 - 7.1.3. Equipo de Trabajo de Gestión de Procedimientos de Incumplimiento o Caducidad.
 - 7.1.4. Equipo de Trabajo de Gestión de Liquidaciones.
- 7.2. Equipo de Trabajo de Gestión de Talento Humano y Servicios.
 - 7.2.1. Sección Talento Humano.
 - 7.2.2. Sección Administrativa.
 - 7.2.3. Sección Documental.
 - 7.2.4. Sección Atención al ciudadano.

Que la Secretaria General debe desarrollar múltiples tareas de alta dedicación y responsabilidad, por lo cual en el marco de una eficiente organización del trabajo debe delegar en los líderes de Equipos de Trabajo algunas funciones.

Que mediante actos administrativos se han designado líderes de Equipos de Trabajo a cargo de la Secretaria General, que dentro de su Manual de funciones establece *"las demás disposiciones que determine la entidad relacionados con el funcionamiento del Fondo Adaptación"*.

Que por las razones anteriormente expuestas y en desarrollo de los principios constitucionales y legales que inspiran la función administrativa es procedente delegar algunas funciones.

Que en mérito de lo anterior,



Libertad y Orden

Fondo Adaptación

0350

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Delegar en el líder del Equipo de Trabajo de Gestión del Talento Humano y Servicios de la Secretaría General, la firma de las certificaciones laborales de los funcionarios de la Planta de personal y los exfuncionarios del Fondo Adaptación, en el marco de la función asignada en el Artículo 10 del Decreto 4785 de 2011 numeral 9°.

ARTÍCULO SEGUNDO: Delegar en el Coordinador del Grupo de Trabajo de Gestión Jurídica de la Secretaría General, la firma de las certificaciones de los contratistas del Fondo Adaptación, en el marco de la función asignada en el Artículo 10 del Decreto 4785 de 2011 numeral 21°.

ARTÍCULO TERCERO: Delegar en el líder del Equipo de Trabajo de Gestión de Liquidaciones de la Secretaría General, la función de liquidar los Contratos que involucran exclusivamente recursos de funcionamiento de la Entidad y para los de prestación de servicios profesionales y de apoyo al gestión que deban ser liquidados, en el marco de la función asignada en el Artículo 10 del Decreto 4785 de 2011 numeral 22°.

ARTÍCULO CUARTO: El Coordinador y los líderes de los Equipos de Trabajo que hayan sido delegados, deberán rendir un informe semestral de la delegación.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga las demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el día 25 JUN 2019

MARÍA LORENA CUELLAR CRUZ
Secretaria General

Elaboro: Marinelly Fontalvo C. Contratista Talento Humano
Revisó: Diana Durán Mejía - Asesor II Líder del Equipo de Trabajo Gestión Talento Humano y Servicios.
Revisó: Chaid Franco Gómez Asesor III Coordinador Grupo de Gestión Jurídica